SECCIÓN 2

SECCIÓN 2

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1°.- OBJETO.-

El presente pliego establece las bases y condiciones generales que regirán la licitción, selección, adjudicación y contratación de la Obra Pública:

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO".
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

Art. 2°.- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE.-

Serán de aplicación al contrato de obra pública, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus anexos y especificaciones técnicas y el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley N° 8072, sus Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y/o la legislación que lo complemente o modifique que puedan dictarse en el futuro.
El régimen aplicable para redeterminaciones de precios será el establecido según Decreto Nacional No. 691/16, sus Anexos complementarios y modificatorios.
En materia ambiental será de aplicación el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales: MEGA II.
En lo que no esté previsto específicamente en los pliegos generales y particulares ni en la legislación específica ante citada, se aplicara subsidiariamente, en lo que resultare procedente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales con Fondos del Tesoro de la Nación Edición 2017 (Pliego FTN 2017) y/o las normas que resultaren analógicamente aplicables y los principios generales del derecho.
Por tratarse de una obra financiada por la Dirección Nacional de Vialidad no resulta de aplicación el régimen compre y contrate trabajo salteño (art. 9 inc. 1 Ley No. 7645).-

Art. 3°.- PLAZOS.-

Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que en los pliegos se disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos.-

Art. 4°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales de cada contratación, con las especificaciones técnicas y planos cuando corresponda, a la Ley y decretos reglamentarios y por último a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación (art. 42 Ley 8072).

Art. 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA

PROVINCIA.-

Serán consideradas las propuestas presentadas por oferentes que acrediten su inscripción en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta, a cuyos efectos el oferente deberá acompañar en la oferta el certificado provisorio o definitivo vigente con la capacidad de contratación requerida en el Pliego de condiciones particulares, expedido por dicho Registro.
La falta de inscripción en el Registro de Contratistas al tiempo de apertura de la licitación se considerará una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes. En este sentido, los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar el certificado definitivo extendido por el Registro General de Contratistas de la Provincia antes de la preadjudicación, en el marco de lo previsto en el art. 31 de la Ley 8.072 y art. 81 Decreto Nº 1.319/18.
En caso que no se presentare dicho certificado definitivo antes de la preadjudicación, se intimará su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder sin más a la desestimación de la oferta.-

Art. 6°.- DOMICILIO. -

Los oferentes deberán, al momento de presentar su oferta, constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones y/o actuaciones que en él se practiquen. El mismo se considerará subsistente mientras no se notifique fehacientemente su modificación, la cual deberá serlo siempre dentro del radio referido.-

Art. 7°.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. -

Constitución de Domicilio Electrónico: A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico), al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales a partir del día siguiente a su remisión electrónica, de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decr 1319/18.

Art. 8°.- ADQUISICIÓN, VALOR DEL PLIEGO Y DOMICILIO DEL ORGANISMO LICITANTE.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás documentación que integre el llamado, deberán adquirirse en el lugar, al precio, tiempo y domicilio que indique el organismo licitante, lo que se hará en la documentación licitatoria y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación.
Los Pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

Art. 9°.- FIJACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.-

Tales datos serán fijados por el organismo licitante en la documentación mencionada en el artículo anterior y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado.-

Art. 10°.- PUBLICIDAD.

El llamado a licitación pública se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial.
Se publicará el llamado a licitación pública al menos por ocho (8) días en el diario El Tribuno de Salta. Podrá disponerse publicidad adicional en otros medios nacionales, provinciales o internacionales, según lo estime conveniente el organismo licitante. Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad podrá anunciar o difundir el llamado a licitación pública en los medios que estimare conveniente.
Los anuncios obligatorios se publicarán al menos por un día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.
Asimismo, se remitirán comunicaciones a las asociaciones que nuclean empresas, proveedores, productores, fabricantes y contratistas de obras públicas del rubro, dejándose constancia en el expediente de la fecha y hora de remisión de dichos correos electrónicos.

Art. 11°.- OFERENTES.-

Podrán presentarse como oferentes las personas humanas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona humana o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. La oferta incluirá una proforma del contrato del Consorcio, Agrupamiento de Empresas o Unión Transitoria que establecerá, que todas las socias serán responsables ilimitada y solidariamente por la ejecución del contrato y que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.-

No serán aceptados como oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado de acuerdo al art. 32º y 58º Ley Nº 8.072, en especial los suspendidos e inhabilitados por el Registro, condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena y deudores del Estado Provincial y/o de la Dirección de Vialidad de Salta.-

b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

   En relación a los inc. a) y b) los oferentes presentarán la "Solicitud de Admisión" en carácter de declaración jurada en la que conste que no se encuentran alcanzado por ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 43 Decr 1319/18).

c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.-

   El Oferente deberá acompañar una constancia del Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción de su domicilio social en donde conste que no se encuentra en situación de concursada y/ó quebrada a la fecha de dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.

d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.-

El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.
En caso de no ser presentado en la oferta, los oferentes deberán presentar la constancia de regularización fiscal formulario DGR F 500 previo a la adjudicación definitiva, conforme lo previsto en art. 46 último párrafo Decr. Nº 1.319/18.

e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacional o Provinciales de Contratistas de Obras Públicas.

El Oferente deberá presentar una Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de la jurisdicción de su domicilio social que acredite que no se encuentra suspendido ó inhabilitado.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir la subsanación de defectos en relación a la documentación requerida en el presente artículo en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles, reservándose la facultad de verificar la veracidad de los datos volcados en la documentación aportada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos o de la declaración jurada referida implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.-

Art. 13°.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SU REPRESENTACIÓN.-

Las personas jurídicas deberán acompañar con su oferta copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda.
Las que se encuentren en formación adjuntarán copia legalizada del instrumento de constitución, sin perjuicio de que deberán acreditar su constitución definitiva e inscripción registral al momento de suscribir el contrato.
Con la presentación de la oferta, deberá acreditarse en debida forma, la personería del representante legal, acompañando la documentación correspondiente o el poder que así lo acredite. A tal efecto, las sociedades acompañarán copias certificadas del acta de asamblea en que se designe el directorio y acta de directorio donde conste la distribución de cargos. Las uniones transitorias de empresas lo harán en la forma indicada en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 14°.- OFERTAS. UNIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN.-

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en los formularios que entregue el oferente en caso que decida proveerlos, todo con un juego completo de copias y acompañando en soporte digital toda la documentación presentada (copia facsímil a la oferta papel). En caso de discrepancia prevalecerá la oferta presentada en formato papel. Serán presentadas en sobres o contenedores perfectamente cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta la indicación de la obra para la que correspondan, el lugar, día y hora de apertura. La documentación que integra la oferta deberá estar firmada por el Representante Técnico y el representante legal o apoderado del oferente. En caso de consorcios, agrupamientos de empresas o unión transitoria de empresas, se deberá unificar la representación en una solo persona designada al efecto. Si se hubiesen omitido sus firmas en algunas de sus fojas, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos días a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el

organismo licitante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta.-

Art. 15°.- MONEDA EN QUE SE COTIZARA LA OFERTA.-

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión de precios, en los casos y condiciones establecidos en el Decr Nac 691/16, sus Anexos complementarios y modificatorios.-

Art. 16°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial y la de cumplimiento contractual será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento del acto de apertura de las ofertas y la segunda desde la recepción de la comunicación de la adjudicación y antes de la firma del contrato. Dichas garantías podrán constituirse dentro de las modalidades establecidas en el art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, salvo la modalidad indicada en el inc. "2.e)" del citado artículo que no será admitida (pagaré). Las modalidades en que se podrán constituir las garantías son las siguientes: a) En efectivo, mediante depósito en el agente financiero oficial de la Provincia, acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante; c) En títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza; d) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o giro postal o bancario; e) Con aval bancario o seguro de caución a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los arts. 1.584, 1.589 y concordantes del Código Civil y Comercial; f) Con certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en la institución bancaria que sea agente financiero de la Provincia, no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales.-

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Art. 17°.- PROCEDIMIENTO. ACTO DE APERTURA.-

En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir las propuestas en presencia del titular de la entidad contratante o en quien éste delegue la función; el encargado de la unidad operativa correspondiente; el Escribano de Gobierno o en quien éste delegue la función; un representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección; y toda otra persona interesada en presenciar el acto, a cuyos efectos será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor, dejándose establecido que la inasistencia de este último no impedirá la continuidad del acto. En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente a

la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá: 1) Número que se asigne a cada oferta; 2) Nombre del oferente y numero de inscripción en el registro de Contratistas, en su caso; 3) Monto de la oferta; 4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y 5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura. El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios y/o el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.-

Art. 18°.- PRINCIPIO DE NO DESESTIMACIÓN DE OFERTAS EN EL ACTO DE APERTURA. OBSERVACIONES O IMPUGNACIONES. PRINCIPIO DE FORMALISMO MODERADO.-

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las observaciones de las ofertas podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis y resolución por la autoridad competente.
En todos los casos serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco, admisibilidad de la documentación presentada y observaciones o impugnaciones formuladas.
Serán subsanables todas aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo licitante, tengan carácter formal insubstancial, siempre que su enmienda no afecte aspectos determinantes de la oferta tales como precio, forma o condiciones de pago o calidad propuesta.
Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones no esenciales se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales no esenciales, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
La subsanación de deficiencias se utilizará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos o en caso de deficiencias en la documentación que deba incorporarse a las ofertas, siempre que no se tratare de una cuestión esencial.
En estos casos, la unidad operativa de compras o la Comisión de Preadjudicación deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previo a la preadjudicación.
La entidad contratante decidirá con carácter definitivo la naturaleza del vicio o la omisión y si la misma versa sobre cuestiones formales insustanciales o se trata de una cuestión de fondo, trascendental y no formal, teniendo en consideración que se considerarán errores u omisiones esenciales exclusivamente a aquellos que impidan una comparación homogénea de ofertas, versen sobre el precio, forma o condiciones de pago y calidad propuesta.-

Art. 19°.- PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACION. MEJORA DE OFERTAS. OBSERVACIONES.-

El Organismo licitante designará una Comisión de Preadjudicación, integrada por tres miembros como mínimo, la cual deberá evaluar las ofertas presentadas.
Cuando la licitación requiera de una precalificación de oferentes, tal condición se

especificará en el Pliego de Condiciones Particulares, en el que también se definirán los criterios a seguir para su realización.
Tal precalificación estará a cargo de la Comisión designada al efecto y se efectuará en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjunto de empresas que se presenten a la licitación pública, considerando entre otros aspectos, experiencia en ejecución y cumplimiento de contratos similares, potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, antecedentes legales y estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores, debiendo la misma ser notificada a los oferentes.
La Comisión de Preadjudicación podrá en todos los casos requerir los informes que estimare pertinentes e intimar a los oferentes, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar las deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije a tales efectos (art. 57 Decr 1319/18).
Asimismo, podrá la Comisión de Preadjudicación gestionar con el oferente mejor colocado, previa determinación fundada de un orden de mérito, modificaciones de condiciones que no alteren ese orden o carácter y reporten beneficios para la entidad contratante, las cuales quedarán plasmadas en el dictamen de preadjudicación, donde se justificará y fundamentará la elección del oferente que se consideró mejor colocado a los efectos de la solicitud de mejora de oferta.
La preadjudicación se dará a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los tres días hábiles posteriores al dictamen correspondiente. En el acto se les exhibirán los cuadros comparativos de las ofertas. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para formular observaciones o impugnaciones al dictamen de preadjudicación, los que se resolverán en el acto de adjudicación definitiva. La entidad licitante podrá dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados. Para efectuar las impugnaciones antes referidas será de aplicación el Art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares, Sección 3A.

Art. 20°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación que haga el organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio y condiciones de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se podrán incorporar criterios objetivos para valorar la selección de la oferta que deba tenerse como más conveniente a los intereses públicos, prefiriéndose uno o algunos de ellos, sea en razón de su calidad, precio y condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, u otros que previamente se estimen relevantes para la contratación. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en sobre cerrado y dentro del plazo máximo que se establezca. De mantenerse la igualdad, si se hubieren incluido requisitos de sustentabilidad en el Pliego, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

Art. 21°.- IMPUGNACIÓN.-

Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos

preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 22°.- CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario deberá concurrir al organismo licitante a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación. El mismo se firmará previa constitución y acreditación de la garantía de ejecución contractual y presentación de Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la contratación motivo del contrato.
Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, el organismo licitante podrá adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito o proceder a un nuevo llamado. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle, las cuales se determinarán en la resolución que se dicte, que notificada que sea podrá ser reclamada por vía ejecutiva. Firmado el contrato se procederá a la devolución de las garantías de ofertas.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 23º.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual. Asimismo, se determinarán las causales que podrán dar lugar a la ampliación del mismo. En caso de prórroga se establecerá claramente a cuál de las partes resulta imputable la misma y, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajos. El organismo contratante será competente para resolver por sí sobre ampliaciones de plazos y otorgamiento de prórrogas, sin perjuicio de los recursos que pudieren corresponder.-

Art. 24°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES.-

Rige el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado D - Control de Costos – Inciso 34 “Modificación de las Cantidades” y el procedimiento aplicable para dichas modificaciones en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 25°.- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES.-

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause al organismo contratante o a terceros, por dolo, culpa o negligencia. Por su parte el contratista podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan exclusiva y directamente de actos o de hechos del poder administrador. El organismo contratante tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios provocados por demoras o paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan de actos o hechos imputables al contratista. El incumplimiento de las obligaciones

contraídas facultará al organismo contratante para aplicar las multas y penalidades que se establezcan en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces. Tales penalidades serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia.
Sin perjuicio de las multas y sanciones que establece el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento del contratista serán asimismo aplicables las sanciones registrales correspondientes por ante el Registro Nacional de Constructores de y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, según lo que determine en su caso la Dirección Nacional de Vialidad.-

Art. 26°.- CAUSALES GENERALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán las establecidas en la Ley 8.072, su decreto reglamentario y las causales especiales establecidas en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces. Las causales generales de extinción son las siguientes:

a) Incumplimiento grave o reiterado imputable al contratista.-
b) Incumplimiento grave o reiterado imputable al organismo contratante.-
c) Por acuerdo de partes.-
d) Por caso fortuito o fuerza mayor.-
e) Por quiebra o pérdida de la personalidad jurídica del contratista.
f) Revocación por el organismo contratante, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-
g) Por cumplimiento del objeto de la contratación o vencimiento del plazo.-
h) Por muerte o incapacidad sobreviniente del contratista.-
i) En caso de concurso preventivo del contratista, el concursado podrá ofrecer la continuación de la ejecución contractual en las condiciones originariamente pactadas, dentro de los treinta días de decretada la apertura del concurso. Será facultad del organismo contratante aceptar tal ofrecimiento o disponer la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.-
En lo que no se especificara anteriormente, serán de aplicación las normas reglamentarias establecidas en los arts. 75 y 76 del Decreto 1.319/18.-

Art. 27°.- MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.-

En los contratos de Obra Pública el pliego de condiciones particulares o documento que haga sus veces, determinará la forma y oportunidad en que la entidad contratante efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados, como así también el plazo y modalidades de su cumplimiento. Subsidiariamente a lo establecido en dicho Pliego de Condiciones Particulares se aplicará lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado D - Control de Costos .-

Art. 28°.- CERTIFICADO FINAL.-

En el contrato de Obra Pública la entidad contratante emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos a que las partes se consideren con derecho, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares y, subsidiariamente, a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales – DNV – Año 2017 – Sección VI apartado E – “Finalización del Contrato”.

Art. 29°.- CIRCULARES ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO. CONSULTAS AL PLIEGO.

El organismo licitante, de oficio o a petición de parte, podrá efectuar modificaciones, enmiendas y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en el acto licitatorio y se publicarán tales modificaciones o aclaraciones en el sitio web de la Provincia, hasta tres (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas. Asimismo, tales notas aclaratorias se agregarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas.
En el caso que tales modificaciones, enmiendas y aclaraciones se realicen en un plazo menor a tres (3) días deberá ampliarse el plazo de presentación de ofertas y posponerse el acto de apertura, comunicando tal circunstancia a todos los adquirentes de Pliego, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.
La nueva fecha se fijará y se deberá anunciar y publicar con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de sobres, en los mismos medios en que se dio a conocer el llamado.
Cualquier persona podrá tomar vista del pliego de bases y condiciones en el sitio web de la Provincia y descargarlo en caso de ser necesario. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los Pliegos deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares y documentación técnica obrante en el organismo licitante relativa a la contratación deberán efectuarse por escrito en el organismo contratante, en el lugar que se indique en el citado Pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego de condiciones particulares o documentación técnica de la licitación los consultantes que aún no lo hubieran hecho, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
Quienes hayan adquirido los pliegos podrán elevar consultas y pedido de aclaraciones hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo licitante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a un (1) día hábil con relación al mencionado acto de apertura.-

Art. 30°.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.-

En el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se mencionarán los demás requisitos y documentación que deberán presentar los oferentes en sus propuestas.-

Art. 31º.- CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente, como así tampoco no podrá ceder o transferir el contrato cuando el mismo tenga causa en las cualidades personales o técnicas del contratista.
En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del

contrato original.
La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna iguales o mejores condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8.072 y art. 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.
Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.
Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Supervisión de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

Art. 32º SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado a requerimiento del Pliego de Condiciones Particulares u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.
La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Supervisión indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.
En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente, podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.
Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.
Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc., a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Supervisión de Obra o el Comitente.
La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.
Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente, se lo considera en situación similar a la descripta en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.
El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.-

SECCIÓN 3

SECCIÓN 3A

SECCIÓN 3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

Art. 1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Obra:

OBRA: RUTA NACIONAL N°40 - "CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA, ALCANTARILLAS Y PAVIMENTO".
TRAMO: MOLINOS – VALLECITO - SECCIÓN: MOLINOS KM 4454,29 – SECLANTÁS KM 4471,95.
PROVINCIA DE SALTA

se establece en

PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 760.335.000,00) al mes de MARZO DE 2020.-

Plazo de Obra: DIECIOCHO (18) MESES.

Art. 2.- REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN EL SOBRE GRANDE Nº 1 (Original y Copia y soporte en formato digital de la oferta y documentación presentada)

1.- Solicitud de Admisión, según Formulario Modelo de Sección 4.

2.- Garantía de Mantenimiento de Oferta, según Art. 16° del Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611.

3.- Recibo de Compra del Pliego, a nombre del o de los proponentes titulares de la Oferta.

4.- Certificado de Inscripción y Capacidad, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia o Certificado Provisorio del mencionado Registro, según Artículo 5° del Pliego General de Bases y Condiciones.

La Capacidad de Contratación Anual requerida, deberá ser como mínimo $ 744.173.330 (Pesos, Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta).

La Capacidad Técnica en la Especialidad Vial requerida, deberá ser como mínimo $ 744.173.330 (Pesos, Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta).

Los proponentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar el certificado definitivo extendido por el Registro General de Contratistas de la Provincia antes de la preadjudicación, en el marco de lo previsto en el art. 31 de la Ley 8.072 y art. 81

Decreto Nº 1.319/18. En caso que no se presentare dicho certificado definitivo antes de la preadjudicación, se intimará su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de Diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder sin más a la desestimación de la oferta.-

5.- Sellado de Ley.

6.- Planilla de Equipos mínimos y necesarios a utilizar en la Obra, según Formulario Modelo de Sección 4.

7.- Pliego Licitatorio (Original únicamente) suscripto en todas sus fojas por el Representante Técnico y por el Representante Legal.

8.- Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º-Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.

9.- El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres, de acuerdo al Art.12º - Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones.

En caso de no ser presentado en la oferta, los oferentes deberán presentar la constancia de regularización fiscal formulario DGR F 500 –previo a la adjudicación definitiva, conforme lo previsto en art. 43 último párrafo Decr. Nº 1.319/18.

10.- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de acuerdo al Art.12º - Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones.

11.- El oferente o cada miembro de la UT Oferente deberán presentar los Estados Contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a fecha del acto de apertura acompañados de los Informes del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea).

Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.
La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser "favorable" (con o sin salvedades). Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una "Opinión Adversa" o "Abstención de opinión" es causal de desestimación.

Art. 3.- REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN SOBRE CHICO N° 2 (Original y Copia)

1.- Oferta Económica del Oferente **con valores calculados a marzo/2020**, según Formulario Modelo de Sección 4.

2.- Propuesta del Oferente **con valores calculados a marzo/2020**, según Formulario Modelo de Sección 4.

Todos los aranceles, impuestos y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de esta Licitación, o por cualquier otra razón, vigentes siete (7) días antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

3.- Análisis de Precios Unitarios detallados de cada uno de los Ítems que componen la Propuesta, **con valores calculados a marzo/2020** según Formulario Modelo de Sección 4.

El análisis de precios deberá cumplir con lo exigido por el Decreto 691/2016 y la documentación indicada en el art. 11 de la presente Seccion 3A bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

El porcentaje correspondiente a la mano de obra, en la composición de cada uno de los Análisis de Precios de los ítems que componen la totalidad de la obra, deberá ser razonable y responder a la real incidencia del personal utilizado para la ejecución de las tareas específicas.

El Organismo contratante podrá requerir las aclaraciones y rectificaciones que considere necesarias en el caso que los Análisis de Precios no cumplan con lo establecido precedentemente, pudiendo llegar a declarar la Oferta como inadmisible.

La cotización de la mano de obra a incluirse en los Análisis de Precios Unitarios deberá ser elevada por los oferentes observando el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra, y tomando los valores de **las tablas salariales publicadas por la U.O.C.R.A. vigentes al mes de <u>marzo de 2020</u>.**

Toda variación que se produzca sobre los valores de dichas tablas, serán susceptibles de la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 691/16, sus Anexos complemetarios y modificatorias.-

4.- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según la Memoria Descriptiva.

5.- Plan de Desvíos, según Art. 5 de Memoria Descriptiva.

6.- Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra.

Art. 4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

A efectos de poder realizar la evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, los Oferentes deberán presentar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al Acto de apertura, la siguiente documentación (en original y copia):

a) Documentación que acredite la personería del Representante Legal o Apoderado y, en su caso, de quién unifique la Representación, conforme lo establecen los Art. 13º y 14º del Pliego General de Bases y Condiciones.

b) Documentación Societaria del Oferente o Integrantes del Grupo, según Art. 13º

del Pliego General de Bases y Condiciones.

c) Trabajos Realizados como Contratista Principal en Obras de Naturaleza y Volumen Similar y Detalle de Trabajo Actual y Compromisos Contractuales, según Formulario Modelo de Sección 4.

d) Personal

d1) Personal propuesto para administrar y ejecutar el Contrato, Nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de las Obra Licitada y Compromiso de Aceptación del Cargo; además deberá presentar Certificado de Habilitación con número de matrícula, emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta. Así mismo deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividad vial, con título Ing. Civil o Ing. Vial expedido por Universidad con validez en la República Argentina.

d2) Certificado otorgado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta al Profesional que realice el Estudio de la Licitación, donde conste haber pagado los aranceles correspondientes.

e) Descripción de los Métodos de Autocontrol de Calidad que, como mínimo, empleará.

f) Capacidad Económica Financiera

f 1)

Cálculo de Índices

Se deberá efectuar el cálculo de los **ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD**, detallando para cada uno, el resultado de cada uno de los tres (3) últimos Estados Contables anuales y cerrados según la normativa vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Se deberán calcular de la siguiente manera, presentando en forma detallada cada uno de los valores:

i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ a 1

ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio (*) / Pasivo Corriente) ≥ 0,80.

iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) ≤ a 2

iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso (**) > a 0,

(*): Cada empresa oferente tiene su propio Plan de Cuentas. Para el cálculo del índice Liquidez Seca o Prueba Ácida, se deberá tener en cuenta no solamente la cuenta o rubro denominado “Bienes de

Cambio", sino también otras denominaciones equivalentes como por ejemplo "Obras en Proceso", "Mercaderías", "Materiales", que representan Activos que si bien se encuentran dentro del Activo Corriente tienen menor liquidez. Este índice constituye una prueba severa de la posibilidad de afrontar las obligaciones de corto plazo al excluir los "Bienes de Cambio" (o similares) del total del Activo Corriente y relacionarlos con el total del Activo Corriente.

(**) Siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.

En el caso de que el oferente sea una UT, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales para cada una de ellas.

f 2) **Evaluación:**

Efectuado el cálculo de los índices mencionados en la Subcláusula **f.1)**, correspondientes al Oferente individual o a cada uno de los miembros de una UT Oferente, la oferta se clasificará en una de las siguientes cinco situaciones:

SITUACIÓN A): RESULTADO CORRECTO: Para el Oferente individual o cada uno de los miembros de una UT Oferente, el resultado de los índices para el **último ejercicio económico**, alcanza el valor aceptable requerido de cada uno de los índices de Liquidez, Liquidez Seca o Prueba Ácida, Endeudamiento y Rentabilidad. No se requiere la Acreditación Subsidiaria de Acceso al Crédito y/o Activos Líquidos.

SITUACIÓN B): 1 RESULTADO INCORRECTO SUBSANABLE:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, no alcanza al valor aceptable. El oferente deberá incluir en la oferta la demostración de que dispone acceso al crédito y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo que se determina "*dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).".*

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, correspondiente a **uno** solo de los miembros de la UT Oferente, no alcanza al valor aceptable. La UT Oferente deberá incluir en su Oferta la demostración de que dispone

acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe calculado para el oferente individual.

SITUACIÓN C): 2 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **dos (2)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable El oferente deberá incluir en su oferta la demostración de que dispone acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al doble del monto mínimo requerido para la SITUACIÓN B) Oferente individual.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): Cuando se trate de una UT Oferente, y sólo **uno (1)** de los socios que la integre no alcance el valor aceptable para el resultado de **dos (2)** de los índices estipulados, o cuando **dos (2)** socios distintos no cumplen, cada uno de ellos, con el valor requerido en relación a sólo el resultado de **un (1)** índice. La UT Oferente deberá acreditar en su oferta, que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos, por un monto mínimo equivalente al doble de lo requerido en la SITUACIÓN B, UT Oferente.

SITUACIÓN D): 3 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **tres (3)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone del triple del monto mínimo de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula** f 3) **Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **tres (3)** de los índices estipulados, no cumple con el valor aceptable, ya sea que el resultado de los **tres (3)** índices correspondan a los balances de **un único** socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente acredita en su oferta que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula** f 3)**. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), por un monto mínimo equivalente al triple de lo

requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN E): RESULTADO INCORRECTO NO SUBSANABLE: **cuatro (4) o más resultados** dan un valor no aceptable.

Situación	Cumplimiento de Parámetros	Oferente Individual	Oferente UT
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	Presupuesto Oficial / Plazo de Ejecución * 3	50% Situación B) Oferente Individual
Situación C): *2 Resultados Incorrectos Subsanables*	No alcanza 2 parámetros	El doble de Situación B) Oferente Individual	El doble de Situación B) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	El triple de Situación B) Oferente Individual	El triple de Situación B) Oferente UT
Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable

En ningún caso el monto mínimo requerido podrá superar el importe del presupuesto oficial. En virtud de ello, en aquellos casos donde el Plazo de Obra resulte inferior a nueve (< 9) meses, la metodología de cálculo del monto mínimo a acreditar de activos líquidos y/o acceso al crédito definido en la Subcláusula f 1) es anulada y reemplazada por la presente. El monto de Activos Líquidos a acreditar por parte del Oferente Individual en la Situación D), será el equivalente al monto del Presupuesto Oficial, respetando luego las proporciones establecidas para las Situaciones B) y C) para oferente

individual y B), C) y D) para oferente UT.

Situación	Cumplimiento de Parámetros	Oferente Individual	Oferente UT
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	1/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	1/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación C): *2 Resultados Incorrectos Subsanables*	No alcanza 2 parámetros	2/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	2/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	Presupuesto Oficial	El 50 % Situación D) Oferente Individual
Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable

f 3) **Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito Forma y Recaudos**

ACCESO A CRÉDITOS Y/O ACTIVOS LÍQUIDOS: Los únicos medios aceptables para la acreditación de la disponibilidad del capital de trabajo, requerido en las SITUACIONES B), C) y D) son los siguientes:

a) Acceso al crédito: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una carta con firma del Responsable del Banco o Bancos nacionales financiantes, regidos por Banco Central de la República Argentina, la que substancialmente deberá ajustarse al modelo incluido en el Apéndice Anexos y Formularios del presente Pliego.

La carta de acceso al crédito deberá estar confeccionada en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR

CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

b) Activos líquidos:

b.1) **Efectivo en caja:** se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una Certificación por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

b.2) **Efectivo en bancos**: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los extractos bancarios comprendidos entre los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura acompañados de una certificación bancaria (firma y sello de autoridad competente).

b.3) **Inversiones corrientes:** se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los correspondientes certificados de tenencia o resúmenes de cuenta con valor de cotización (emitido por la Caja de Valores o por otra entidad similar debidamente regulada), acompañados de copia del Libro Mayor del Rubro "Inversiones Corrientes", por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura, segregado en sus respectivas cuentas y subcuentas, en donde se pueda identificar dichas inversiones corrientes. En el caso de plazos fijos, corresponde presentar copia certificada de los mismos ante Escribano Publico o autoridad bancaria pertinente.

Todos los activos líquidos declarados en la oferta tienen que estar expuestos a una misma fecha (fecha de corte), criterio que también se aplica para cada empresa que integra una UT Oferente y a toda la UT en su conjunto.

Tanto la fecha de corte de los activos líquidos como la fecha de emisión de los documentos mencionados en los puntos a) y b) deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

En caso de que los importes estén expresados en moneda extranjera los mismos deberán ser convertidos a moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente a la fecha de corte.

Se podrá solicitar documentación adicional a efectos de que el oferente acredite, a satisfacción del comitente, la tenencia de acceso al crédito y/o activos líquidos. A efectos de alcanzar el monto mínimo requerido, no se podrán incorporar otros créditos o activos líquidos que no hayan sido declarados en su oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el caso que la empresa oferente y/o empresa que integra una UT Oferente, presente en su oferta los mismos activos líquidos, reconocidos por el Comitente en otras licitaciones (en las cuales todavía no se ha suscripto contrato), el Comitente se encuentra facultado para solicitar al Oferente activos líquidos adicionales, distintos de aquellos presentados en su oferta y disponibles a la fecha de apertura, todo ello a fin que el Oferente demuestre poseer capacidad financiera suficiente para alcanzar el requisito financiero mínimo exigido para la obra que se licita y el de todos aquellos que se encuentren en proceso de licitación hasta su respectiva firma de contrato.

f 4)

Informe analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor a 12 meses).

Cada Oferente individual o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente, deberá incluir en su oferta, un "Informe analítico de carácter económico – financiero".

El mismo debe tener fecha de emisión dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación y deberá estar debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente (Oblea).

Deberá contener:

1. El cálculo de los ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD, según subcláusula **f 1)**.

2. Se deberá realizar un análisis descriptivo de la situación económico-financiera de la empresa, respecto de cada uno de los Estados Contables involucrados (rubros más significativos y su interrelación con todos los Estados Contables), como de la evolución de la firma a los largo de los tres (3) ejercicios económicos involucrados, teniendo en cuenta la evolución del sector en que se desenvuelve, la estrategia de la empresa y cómo el contexto económico y el impacto inflacionario afectaron a la empresa.

En función del análisis realizado, deberá presentar las principales variaciones Patrimoniales y de Resultados entre los últimos tres (3) ejercicios económicos y su justificación (por ejemplo, el

aumento en bienes de uso que puede ser por revalúo o la estrategia de inversiones). Se solicita que se agregue cualquier información que haya servido a la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar funcionando como empresa en marcha.
Nota: Una empresa en marcha es aquella que está en funcionamiento y se espera que continuará sus actividades dentro del futuro previsible, por un período de al menos 12 meses desde el cierre del ejercicio, sin limitarse a ese período.

3. Asimismo, dicho profesional en su informe deberá determinar:

- La capacidad que tiene la empresa para generar recursos con su operatoria habitual, el nivel actual de autogeneración de fondos y qué uso se hace de la utilidad operativa de la empresa (Descripción sobre la estrategia de reinversión de utilidades).
- La capacidad de pago de la empresa a corto plazo, identificando los compromisos existentes. En este sentido se deberán indicar los plazos promedio de cobro y de pago y una descripción de cómo se solventa la diferencia.
- Las principales estrategias de financiamiento de la empresa, con una descripción de los tipos de financiamiento que utiliza la empresa (proporción de financiación propia o de terceros). En cuanto a la financiación de terceros, deberá detallar las Entidades Bancarias con las que se opera. En caso de que correspondiera la presentación de Activos líquidos y/o Cartas de Acceso al Crédito para la presente obra, deberá presentar un listado detallando las financiaciones comprometidas para la presente licitación (indicando el monto), y además las obtenidas para ser presentadas en otras licitaciones que se encuentren en proceso de adjudicación, es decir, aquellas que aún no se haya firmado el contrato).

4. Hechos posteriores a la emisión de los Estados Contables: Como valor agregado, se deberán informar hechos ocurridos con posterioridad a la emisión de los últimos Estados Contables presentados, a los efectos de contar con información actualizada para evaluar la situación económico financiera de las empresas oferentes o miembros de una UT Oferente.

f 5)

Cláusula transitoria por Emergencia Sanitaria COVID-19.

En virtud de las cuestiones emergentes del contexto actual se incorpora la presente cláusula al PCP, la cual será de carácter transitoria y establece que:

Para la sub cláusula **f 1)** - Cálculo de Índices, a continuación de "Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.", se agrega:

"Por cuestiones de público conocimiento, se considera que los Estados Contables cerrados a partir del 30/04/2020 pueden presentar situaciones extraordinarias y atribuibles a la situación de emergencia sanitaria mundial afectando negativamente la Situación en la que se clasifica al oferente (ver sub clausula **f 2)** - Evaluación). En virtud de ello, a solicitud expresa del oferente, acompañado de la correspondiente justificación, a los efectos de evaluar la admisibilidad, NO se tomarán en cuenta los índices del último ejercicio económico y la evaluación se realizará en función de los índices del ejercicio inmediato anterior.

Se aclara que para solicitar que se analice la admisibilidad en base a los estados contables del anteúltimo ejercicio económico, aunque sean obras con plazo de ejecución menores a 12 meses, también deberán presentar el Informe Analítico indicado en la sub cláusula **f 4)** Informe Analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor a 12 meses). En dicho informe, además el profesional interviniente deberá explicar la situación económica del último ejercicio y su vinculación con la emergencia sanitaria, exponiendo el deterioro de las principales variables contables, económicas y/o financieras que estime convenientes".

Art. 5.- MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO

5.1. Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para la presentación de las ofertas, el Comitente puede modificar, enmendar y condicionar los documentos de la licitación, expidiendo circulares o aclaratorias, sin que por ello se altere la fecha de apertura. Cuando el Comitente introduzca un cambio con posterioridad al plazo precedente indicado, deberá fijar una nueva fecha de presentación de ofertas, en función de la trascendencia de la modificación. Toda modificación o aclaratoria emitida en cualquiera de los períodos indicados precedentemente, formará parte de los documentos de licitación.

5.2 Todo adquirente del pliego, por esa sola causa, asume el compromiso de concurrir a la Oficina de Documentación sita en calle España 721 -Salta Capital - Depto. Contable de la D.V.S., el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Art. 5.1 - Sec. 3.A, a fin de notificarse de los cambios introducidos en los Pliegos hasta el vencimiento del plazo ya aludido. Todo adquirente de Pliego queda notificado de esos cambios en esa fecha aun cuando no concurriese o lo hiciera tardíamente, ello sin perjuicio que el organismo licitante lo notifique con anterioridad.

5.3. Toda modificación o aclaratoria emitida por el Comitente, será comunicada a todos los adquirentes de los documentos que componen el "Llamado a

Licitación". Si ello
se hubiese omitido, quedará subsanado con la obligación impuesta en Sec. 3.A - Art. 5.2.

5.4. Aún en el caso que la modificación o aclaratoria se hubiese introducido en el período anterior al vencimiento del plazo aludido en el comienzo del Art. 5.1 - Sec. 3.A, el Comitente podrá otorgar a los Oferentes, si lo estimare prudente, un tiempo razonable que les permita tener en cuenta la misma en la preparación de sus ofertas, estableciendo una nueva fecha de apertura. Dicha ampliación de plazo deberá ser fehacientemente notificada a todos los adquirentes de pliegos para concursar en esta Licitación.

5.5. El Comitente, en el domicilio fijado en el "Llamado a Licitación" y oficina allí mencionada, tendrá para consulta de todos los interesados, un juego completo de la documentación que rige en esta licitación, incluidos todas los adendas y documentación técnica, durante el lapso de presentación de ofertas (original o prorrogado).

Art. 6.- VALIDEZ DE LA OFERTA

6.1. Las ofertas serán válidas por un período de sesenta (60) días corridos a partir del día del Acto de Apertura de Ofertas.

6.2. El plazo de mantenimiento de las ofertas se ampliará automáticamente por períodos sucesivos iguales al original, siempre que el Oferente no rechace expresamente y antes de su iniciación, la siguiente ampliación automática. Esta presentación debe hacerse con los mismos recaudos que el retiro de la oferta.

Art. 7.- GARANTÍA DE LA OFERTA

7.1. El Oferente proveerá como parte de su oferta, una garantía que represente el 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611. La reposición del sellado deberá efectuarse obligatoriamente por la mera presentación de la garantía y sin perjuicio que la oferta resulte o no preadjudicada o adjudicada, dentro de las 48 horas o del plazo de intimación que establezca en cada caso el Comitente.

7.2. La garantía de la oferta de un Oferente que no ha resultado adjudicatario le será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles computados desde la notificación de la adjudicación.

7.3. La Garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al adjudicatario será devuelta cuando se haya firmado el Contrato y aquél hubiera presentado la garantía de cumplimiento de Contrato.

7.4. La garantía de la oferta será ejecutada:

a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta;

b) Si el Oferente no acepta la comunicación de la rectificación de los

errores materiales del monto de la oferta según lo establecido en la Sección Art. 3 - Sec. 3.B

c) En el caso de un adjudicatario, si no concurre dentro del plazo fijado a:

* firmar el Contrato, o
* proveer la Garantía de cumplimiento de Contrato.

Art. 8.- RETIRO DE LAS OFERTAS

El retiro o desistimiento de la oferta desde el acto de apertura de ofertas y hasta el vencimiento del período de mantenimiento de la oferta original consignado en el Formulario de la Oferta, o durante el período de ampliación de mantenimiento de oferta que esté corriendo, implicará sin más la pérdida de la garantía según el Art. 7.4 - Sec. 3.A, y la comunicación al registro de Contratistas de Obras Públicas. En caso que la garantía no resultare líquida y exigible, la Comitente podrá descontar al oferente de cualquier crédito que este tenga pendiente de pago por parte del Estado el monto equivalente a la garantía del mantenimiento de oferta, todo lo cual se presume aceptado por el oferente con la sola presentación de su oferta y sin que puedan interponer reclamo alguno.

Art. 9.- IMPUGNACIONES

Toda impugnación deberá ser acompañada por una fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Dicha fianza podrá efectivizarse hasta el día hábil siguiente de aquel en que se hubiera presentado la impugnación. La impugnación presentada sin la constitución de dicha fianza podrá ser desestimada sin que el oferente tenga derecho a reclamo alguno.

Solo se admitirá la constitución de la fianza referida mediante depósito en efectivo en la cuenta de la Dirección de Vialidad de Salta en el Banco Macro S.A. Sucursal Salta, acompañando la Nota de Crédito pertinente.

En caso que la impugnación debidamente afianzada prosperara, la fianza ofrecida le será devuelta dentro de los treinta (30) días computados desde la fecha de la resolución favorable a la misma.

En caso que se dictare resolución contraria a la impugnación presentada, se procederá a la ejecución de la fianza ofrecida.

Art. 10.- CARTEL DE OBRA

Es obligatoria la colocación de Dos Letreros de Obra conforme la tipología establecida en Convenio DNV – DVS Anexo II para la ejecución de la presente obra, el cual forma parte del presente pliego de Bases y Condiciones.

El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera, con vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona y apoyo de hormigón de 1 mt de profundidad como mínimo.

Se deja establecido que las medidas fijadas para dichos letreros son: 6 metros de ancho x 4 metros de alto.

La grafica será en vinilo autoadhesivo (scotchcall 3M o similar), con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años) a color 4/4, el cual incluirá el logo de Presidencia Argentina, Ministerio de Obras Públicas, Vialidad de la Nación y Vialidad de Salta.

La Repartición establecerá en cada caso el emplazamiento de los Carteles de la Obra, de manera que los mismos tengan una ubicación que facilite su lectura por el público.

El Cartel será colocado en el momento de replanteo; en caso contrario se aplicará una multa al Contratista de un importe equivalente a diez jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento.

Art. 11.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La ley por la que se regirá el Contrato es el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional (Decreto Nacional No. 691/2016, sus Anexos complementarios y modificatorios), tomando como Mes Base, el mes de MARZO DE 2.020.

Se evaluará bajo las siguientes reglas:

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA OFERTA:

1- Indispensable para un Oferente individual y/o UT oferente:

a) Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias:
b.1) Planilla de materiales en donde se discrimine:
b.1.1) Costo en origen material, incidencia por manipuleo, transporte (DMT y $/U.Km).
b.1.2) Incidencia por pérdida.

b.2) Asociación de cada material con el índice de cada insumo empleado en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto No. 691/2016. Los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACION, de la página web de la DNV (www.vialidad.gob.ar)

b.3) Asociación de la apertura de mano de obra en cada ítem principal con la cuadrilla correspondiente.

b.4) Aperturar aquellos ítems cotizados con unidad global.

b.5) Apertura del coeficiente resumen en:

PORCENTAJE (%)
Gastos generales
Beneficios
Subtotal 1
Gastos financieros
Subtotal 2
Impuestos detallar y discriminar en:
Ingresos Brutos:
Otros gravámenes:
IVA:
Total sumado:

c) **SOPORTE DIGITAL: Presupuesto desagregado por ítem, análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems y composición de la obra.**

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE PODRA IMPLICAR LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE, A CRITERIO DE LA ENTIDAD LICITANTE.

2) Asimismo, el Oferente y/o UT oferente tendrá que acompañar:

a) **Nota en la que se especifique la categoría de obra**
b) **Poder especial o Acta de Directorio en el que la empresa oferente o UT (cada una de las empresas que la integran) de resultar adjudicataria y contratista de la presente obra, se mencione las facultades conferidas al apoderado a: renunciar en los términos del art. 375 inciso i) del Código Civil y Comercial de la Nación, realizar trámites, gestiones, diligencias, renuncias a derechos y todo otro acto relacionado con el Decreto 691/2016 y demás normas complementarias y aclaratorias de Redeterminación de Precios, y las renuncias contempladas en los arts. 944, 945, 948 y 949 del cuerpo normativo vigente.**

DOCUMENTACION ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO

En Anexo al presente Pliego se adjunta:

a) **Estructura de ponderación de insumos principales o estructuras de costos, que se acompaña al presente Pliego bajo el título COMPOSICION DE LAS OBRAS (Coeficientes de Ponderación).**
b) **Los índices a emplear son los publicados en la Tabla I – FUENTES DE INFORMACION, de la página web de la DNV www.vialidad.gob.ar**
c) **El modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva será el establecido según MODELO ANEXO IA del Decreto No. 691/2016.**

OBRA: RUTA NAC. Nº 40 - PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: MOLINOS - VALLECITO
SECCION: Km 4454,07 (Molinos) - Km 4472,25 (Seclanta)

ANEXO SECCION 3-A

DECRETO Nº 691/2016 - REDETERMINACION DE PRECIOS

MES DE REFERENCIA MARZO 2020

INSUMO			coficiente de ponderación
MANO DE OBRA			**0,1573**
EQUIPOS Y MAQUINAS	AMORTIZACION E INTERESES		**0,1014**
EQUIPOS Y MAQUINAS	REPARACIONES Y REPUESTOS		**0,0615**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			**0,1454**
MATERIALES	CANON YACIMIENTO		**0,2340**
MATERIALES	BARRA DE SEGURIDAD P/ PUENT		**0,0951**
MATERIALES	CEMENTO PORTLAND		**0,0742**
MATERIALES	AGUA		**0,0549**
TRANSPORTE	KM	1000	**0,0201**
TRANSPORTE	KM	275	**0,0090**
TRANSPORTE	KM	7	**0,0471**
			1,0000

OBRA: RUTA NAC. Nº 40 - PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: MOLINOS - VALLECITO
SECCION: Km 4454,07 (Molinos) - Km 4472,25 (Seclanta)

VN

DECRETO Nº 691/2016 - REDETERMINACION DE PRECIOS

MES DE REFERENCIA	MARZO 2020

MONTO ADOPTADO	**$ 760.335.000,00**
MONTO BRUTO DE CALCULO	**$ 760.335.000,00**
COEFICIENTE RESUMEN	**1,7617**
COSTO NETO DE CALCULO	**$ 431.591.644,43**

COMPOSICION DE LA OBRA SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL

Coeficientes de ponderación **"a"**, Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra.

Debe verificarse que: $a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_{CL} + a_T = 1,0000$.

MATERIALES	a_M	**0,4583**
EQUIPOS Y MAQUINAS	a_{EM}	**0,1629**
MANO DE OBRA	a_{MO}	**0,1573**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	a_{CL}	**0,1454**
TRANSPORTE	a_T	**0,0761**
	$\sum$	1,0000

Materiales

Coeficientes de ponderación **"b".** Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente Materiales. Cada b_{Mi} se calcula como la relación del monto total del material Mi y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados.

Debe verificarse que: $\sum b_{M_i} = 1,0000$.

CANON YACIMIENTO	b_{M1}	**0,5106**
BARRA DE SEGURIDAD P/ PUENTE TIPO H4b W4b	b_{M2}	**0,2076**
CEMENTO PORTLAND	b_{M3}	**0,1620**
AGUA	b_{M4}	**0,1198**
	$\sum$	1,0000

OBRA: RUTA NAC. Nº 40 - PROVINCIA DE SALTA
TRAMO: MOLINOS - VALLECITO
SECCION: Km 4454,07 (Molinos) - Km 4472,25 (Seclanta)

DECRETO Nº 691/2016 - REDETERMINACION DE PRECIOS

MES DE REFERENCIA	MARZO 2020

Equipos

Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos **"C_{AE}"** y Reparaciones y Repuestos **"C_{RR}".**

Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra

Cada **"C_i"** se calcula como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas.

Debe verificarse que: $C_{AE} + C_{RR} = 1,0000$.

AMORTIZACION E INTERESES	C_{AE}	**0,6222**
REPARACIONES Y REPUESTOS	C_{RR}	**0,3778**
	∑	1,0000

Nota: Se considera que el Equipo esta compuesto por un 70% de Equipo Importado y un 30% de Equipo Nacional.

Transporte

Coeficientes de ponderación **"t".** Representan la incidencia de las distancias de transporte en el costo-costo total del componente Transporte. Cada t_i se calcula como la relación del monto total de la distancia de transporte $D.M.T._i$ y la suma de los montos correspondiente a todas las D.M.T. consideradas.

Debe verificarse que: $\sum t_i = 1,0000$.

KM	**1000**	t_1	**0,2630**
KM	**275**	t_2	**0,1183**
KM	**7**	t_3	**0,6187**
		∑	1,0000

OBRA: RUTA NAC. Nº 40 - PROVINCIA DE SALTA

TRAMO: MOLINOS - VALLECITO

SECCION: Km 4454,07 (Molinos) - Km 4472,25 (Seclanta)

DECRETO Nº 691/2016 - REDETERMINACION DE PRECIOS

MES DE REFERENCIA	MARZO 2020

COMPOSICION DE LA OBRA

Según Presupuesto Oficial

MONTO ADOPTADO	**$ 760.335.000,00**
MONTO BRUTO DE CALCULO	**$ 760.335.000,00**
MONTO NETO DE CALCULO	**$ 431.591.644,43**

CR= 1,7617

Amortización e intereses:	$ 43.745.146,63		**0,1014**	**0,6222 = Cae**
Reparaciones y Repuestos:	$ 26.556.595,41		**0,0615**	**0,3778 = Crr**
EQUIPOS Y MAQUINAS	**$ 70.301.742,04**		**0,1629**	**1,0000**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	**$ 62.763.928,42**		**0,1454**	
MANO DE OBRA	**$ 67.888.682,61**		**0,1573**	

Transportes:

KM 1.000	$ 8.638.247,64	0,2630	
KM 275	$ 3.886.373,93	0,1183	
KM 7	$ 20.323.148,45	0,6187	
TRANSPORTES	**$ 32.847.770,02**	**1,0000**	**0,0761**

Materiales:

					COMP AJUSTADA
CANON YACIMIENTO	**$ 75.826.937,16**	**38,34 %**	**38,34 %**		**0,5106**
BARRA DE SEGURIDAD P/ PUENTE TIPO H4b W4b	**$ 30.832.963,49**	**15,59 %**	**53,93 %**		**0,2076**
CEMENTO PORTLAND	**$ 24.050.984,73**	**12,16 %**	**66,09 %**		**0,1620**
AGUA	**$ 17.787.472,57**	**8,99 %**	**75,08 %**	> 75 %	**0,1198**
GAVIONES	$ 7.966.750,03	4,03 %		**$ 148.498.357,95**	**1,0000**
EMULSION DE ALTA IMPRIMACION	$ 7.382.959,36	3,73 %			
ASFALTO MODIFICADO CON POLIMEROS	$ 7.279.228,39	3,68 %			
MEMBRANA GEOTEXTIL	$ 6.629.088,06	3,35 %			
COLCHONETAS	$ 4.138.657,31	2,09 %			
ACERO ESPECIAL EN BARRAS	$ 4.970.318,92	2,51 %			
PINTURA TERMOPLASTICA REFLECTANTE	$ 4.116.720,02	2,08 %			
MADERA	$ 4.610.096,84	2,33 %			
CLAVOS Y ALAMBRES	$ 2.199.073,70	1,11 %			
MATERIALES	**$ 197.791.250,58**	**100,00 %**	**0,4583**		

TOTAL NETO	**$ 431.593.373,67**	**1,0000**

SECCIÓN 3B

SECCION 3.
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 1.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

1.1. El Comitente puede, a su juicio, pedir a cualquiera de los oferentes una aclaración de su oferta, pudiendo intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previo a la preadjudicación. El pedido de aclaración y la respuesta serán por escrito; pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá un cambio en el precio, condiciones de pago y calidad propuesta, excepto la facultad de solicitar mejora de oferta al oferente mejor colocado o bien cuando se solicite una confirmación de la corrección de errores aritméticos descubiertos por el Comitente en la evaluación de las ofertas según el Art.3 de la presente Sección 3B.

Art. 2.- REVISIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. El análisis de las propuestas se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada interesado en oportunidad del acto licitatorio y la solicitada en Art. 4 de Sec. 3.A. La falta de presentación de la Documentación Complementaria en tiempo y forma, podrá ser motivo de desestimación de la o las Propuestas en cuestión, o bien de intimación perentoria e improrrogable a su presentación, de acuerdo al interés de la entidad contratante.

2.2. Una oferta admisible es aquella que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento. Una desviación o condicionamiento es aquel que: a) afecta en forma sustancial el alcance, calidad y desarrollo de las obras; b) limita en cualquier forma sustancial, contraria a los documentos de la licitación, los derechos del Comitente o las obligaciones del Oferente, según el Contrato; o c) de ser aceptada o rectificada afectaría en forma manifiesta la igualdad entre oferentes.
Serán declaradas inadmisibles las propuestas que presenten desviaciones sustanciales o condicionamientos en aspectos esenciales tales como el precio, condiciones de pago o calidad propuesta o en las que se compruebe:

a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaría o miembros de un mismo grupo empresario, intervenga en dos o más propuestas;
b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes;
c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada;
d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada;
e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente a los requisitos de la contratación, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reserva respecto a los plazos, condiciones y especificaciones esenciales de los pliegos de la licitación.

2.3 Para la revisión de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación evaluará y calificará las propuestas, preadjudicando a la que resulte más conveniente, debiendo estar dicha recomendación debidamente fundada.

A los efectos de dicha evaluación se tendrá en cuenta el precio ofrecido y su valor actualizado en aplicación de los coeficientes de ponderación de insumos y estructura de costos de la presente obra, aptitud de los oferentes y demás condiciones de la oferta.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada por la Comisión de Preadjudicación a fin de determinar la elegibilidad de las mismas, sin perjuicio que dicha información pública se encuentre agregada o no a la documentación acompañada por los oferentes al tiempo de elevación de la oferta.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractuales no subsanados, como así también la existencia de pleito extrajudicial o proceso judicial vigente a la fecha de apertura de ofertas, en los cuales el oferente hubiere asumido la calidad de actor y/o demandado respecto a la Dirección de Vialidad de Salta y/o al Estado Provincial en relación a procedimientos de contratación celebrados por éstos, deberán ser especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar sin más la oferta elevada por inconveniente en virtud de tales antecedentes del proponente (art. 37º Ley Nº 8.072), sin que tal decisión otorgue derecho a reclamo alguno por parte del oferente moroso, incumplidor o litigante.

Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones en la oficina en que se encuentren sin necesidad de petición formal por escrito, siempre que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato, no obstante lo cual durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación, en un todo de conformidad al art. 10 Ley Nº 8.072, sin generar derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.-

2.4 En caso de observaciones y/o impugnaciones al acto de apertura de ofertas y/o al dictamen de preadjudicación, los oferentes se comprometen a cumplir ineludiblemente con los requisitos extrínsecos e intrínsecos y a afianzar tales planteos conforme lo dispuesto en la Ley y en el presente Pliego para su admisibilidad. Asimismo, renuncian expresamente a entablar medidas cautelares, acciones o demandas judiciales o de cualquier naturaleza en contra de la Dirección de Vialidad de Salta y/o la Provincia de Salta en relación al acto administrativo de adjudicación o aquel que resuelva dejar sin efecto o declarar fracasada la contratación, sin agotar previamente la vía administrativa correspondiente. En caso que el oferente incumpliere lo aquí dispuesto, se remitirán por cuerda separada copias de los antecedentes al Registro General de Contratistas de la Provincia a efectos que se aplique la correspondiente sanción registral de suspensión o inhabilitación para contratar por el tiempo que correspondiere, con más la pérdida sin más de la garantía de mantenimiento de oferta constituida al oferente incumplidor. Vencido que fuere en juicio, el oferente litigante deberá soportar los daños, perjuicios e intereses que su accionar le produjere en forma directa e indirecta a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta, con más los gastos, costas y honorarios de tales incidencias, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar por inconvenientes las ofertas presentadas por aquellos oferentes que ostentaren la calidad de actor o demandada en tales procesos judiciales y/o que no hubieren satisfecho en forma íntegra y total los daños, perjuicios e intereses irrogados, con más los referidos gastos, costas y honorarios, todo ello a criterio del organismo licitante, como consecuencia de dichos procesos judiciales o pleitos o litigios de cualquier naturaleza en relación a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta.

Art. 3.- CORRECCIÓN DE ERRORES

3.1. Una vez establecido que las ofertas son admisibles el Comitente controlará los aspectos aritméticos de las mismas a fin de detectar eventuales errores. Los errores serán corregidos por el Comitente de la siguiente manera:

a) Cuando haya una contradicción entre las sumas en números y en letras, las sumas en letras prevalecerán.

b) Cuando haya una contradicción entre el precio unitario y el importe total de la línea que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario, de acuerdo con lo establecido, prevalecerá, a menos que en opinión del Comitente haya un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso el importe total de la línea, según lo indicado, prevalecerá y se corregirá el precio unitario.

c) Cuando no haya coincidencia en la cantidad de algún ítem del Formulario Propuesta, de Sección 4, se ajustará el importe total de la línea, multiplicando el precio unitario por la cantidad original de dicho Formulario.

3.2. El Comitente ajustará el monto establecido en el Formulario de la Propuesta de acuerdo con el procedimiento anterior de corrección de errores y, comunicada al Oferente, será considerada obligatoria para el mismo.